

JORNADA SOBRE LA PESCA SUBMARINA EN ANDALUCÍA

Málaga, 3 de mayo de 2012

Dudas planteadas a lo largo del desarrollo de las Jornadas

1.- ¿Es obligatorio estar en posesión de la licencia federativa para el ejercicio de la pesca submarina?

NO. El Reglamento de armas exige una "tarjeta deportiva" para los fusiles de pesca submarina. La licencia federativa es una opción válida para dar cumplimiento a este requisito legal, pero no es la única. Al estar recogido en el Reglamento de armas es exigible en todo el estado español.

2.- ¿Es obligatorio estar en posesión un seguro para el ejercicio de la pesca submarina? SI, en concreto un seguro de accidentes y responsabilidad civil (Orden 14 octubre 1997. Art.º 24.1). Al estar recogido en una Orden Ministerial es exigible en todo el estado español.

3.- Entonces ¿que documentos necesito para la practica de la pesca submarina en Andalucía?

- Licencia de pesca clase 4 (pesca submarina) otorgada por la Junta de Andalucía.
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil (por tratarse de una actividad subacuática)
- Tarjeta deportiva, según el artº 3 del Reglamento de armas (para armas de categoría 7ª.5)

4.- ¿Es necesario un permiso de armas? NO.

Es necesaria una tarjeta deportiva (que no tiene la consideración de permiso de armas).

5.- ¿Se puede capturar pulpo mediante alguna modalidad de pesca recreativa?

- En aguas interiores; NO (solo se podrán capturar peces)
- En aguas exteriores; NO. Aunque el RD 347/2011, de 11 de marzo incluye *Octopus spp* en su Anexo I, hay normativa específica que prohíbe la captura de *Octopus vulgaris* en el ejercicio de la pesca recreativa.

6.- ¿y otros cefalópodos?

- En aguas interiores; NO (solo se podrán capturar peces)
- En agua exteriores; SI, en concreto las especies que recoge el Anexo I del RD 347/2011, de 11 de marzo.

7.- ¿Porque no se permite la captura de *Octopus vulgaris* para la pesca recreativa?

La pesquería de pulpo (*Octopus vulgaris*) tiene una notable importancia comercial en Andalucía, tanto que, dicha especie, dispone de una regulación propia (pesos mínimos, artes permitidos, autorizaciones, etc.) con vistas a proteger sus poblaciones y salvaguardar el recurso. Entre las limitaciones establecidas está la de prohibir su pesca con fines recreativos.

8.- ¿Si llego a puerto con mi embarcación y traigo jibia capturada en aguas exteriores en el ejercicio de la pesca submarina (*Sepia officinalis*) me pueden sancionar al estar prohibida en aguas interiores? Tanto para la jibia como para el resto de especies autorizadas para aguas exteriores y no autorizadas para aguas interiores, el agente de control deberá verificar donde se han realizado las capturas. Si existe forma de comprobarlo y efectivamente procede de capturas realizadas en aguas exteriores, no es sancionable.

9.- ¿Hay algún curso de formación previsto para la pesca submarina? El Decreto 216/2003, de 22 de julio, del buceo deportivo-recreativo, no prevé, en Andalucía, ningún título de buceo específico para pesca submarina. El Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores recoge, en su Disposición Adicional Primera, la posibilidad de establecer una prueba de aptitud para la obtención de las diferentes clases de licencias de pesca de recreo (de manera similar a como sí existe para la caza y la pesca continental), aunque aún la Consejería de Agricultura y Pesca no ha hecho uso de esa posibilidad.

10.- ¿Es válida la licencia de pesca submarina de otras Comunidades Autónomas para Andalucía?

NO. El Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, solo da validez a las licencias de pesca recreativa de clase 1 (desde tierra) y 2 (desde embarcación) expedidas por otras Comunidades Autónomas.

11.- ¿Se puede, durante una misma jornada, alternar entre dos modalidades? La normativa no lo prohíbe de manera expresa.

12.- ¿y cual es, en ese caso, el tope máximo de capturas? Los topes máximos de capturas (5 kilogramos, pudiendo no computarse el peso de una de las piezas) autorizados lo son por licencia y día, no pudiendo capturarse, tener a bordo o descargar cargas superiores a dichos topes máximos.

